



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 15 de diciembre del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,003.735 m² ubicada en el polígono número 1 que será segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, a favor del Consejo Coordinador Empresarial; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito fundamental, obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de sus bienes la superficie de 3,003.735 m² ubicada en el polígono número 1 que será segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Consejo Coordinador Empresarial.

SEGUNDO. El Consejo Coordinador Empresarial tiene por objeto coordinar las políticas y acciones de los organismos empresariales, e identificar posiciones estratégicas con soluciones específicas, que contribuyan a diseñar políticas públicas para elevar el crecimiento económico y el nivel de competitividad tanto de las empresas como del país, además de trabajar para impulsar el libre mercado, la democracia plena, la responsabilidad social y la equidad de oportunidades para la población.

En tal virtud, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su Eje Rector número 2 "Prosperidad para todos con más empleos y mejores ingresos", contempla la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

creación de nuevas empresas para los inversionistas, y establecer reglas claras para estimular la instalación de nuevos proyectos empresariales y la expansión de empresas ya constituidas, el fortalecimiento del desarrollo empresarial, como factor fundamental para generar el desarrollo económico del Estado; por tanto, el otorgar instalaciones para la construcción de un edificio que se adapte a las necesidades de las empresas que conforman el Consejo Coordinador en la actualidad; beneficia a la sociedad duranguense, pues permite la generación de empleos y por tanto el progreso de la economía de nuestra entidad.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango en su artículo 40, establece la facultad de implementar políticas de desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal, a través del desarrollo económico y la generación de empleos.

Asimismo, en su artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al Ejecutivo Estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, facultad que le es otorgada por el diverso 98, fracción XVII, de ese ordenamiento jurídico; por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición.

CUARTO. Por su parte, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en su artículo 65, fracción II, dispone la facultad que tiene el Ejecutivo del Estado para enajenar a través de la Secretaría de Finanzas, los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, tratándose de proyectos de inversión que considere estratégicos o de alto impacto, ya sea por su ubicación, monto, empleos a generar y efectos multiplicadores en la economía de la entidad.

QUINTO. En fecha 27 de octubre de 2015, la Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial la C. M.I.A Diana Ocon Alvarado, solicitó formalmente la donación de una superficie de 3,003.735 m² ubicada en el polígono número 1 que pretende sea segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango; cuya propiedad se acredita mediante Decreto No. 225 aprobado el 07 de abril de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 32, de fecha 20 del mismo mes y año, por el cual se enajenó a título



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

gratuito a favor de esa Secretaría, de lo cual se desprende, que dicha propiedad pertenece al Gobierno del Estado al formar ésta parte de la administración pública centralizada.

Lo anterior, con el propósito de construir un nuevo edificio que se adecue a las necesidades de todas las empresas que integran el Consejo Coordinador, ya que en la actualidad han sido rebasadas por la creciente demanda de sus agremiados; lo que significa para el Estado, un importante desarrollo económico, así como la generación de empleos, de más y mejores oportunidades para los duranguenses.

SEXTO. En tal virtud, la dictaminadora, coincide con el Titular del Poder Ejecutivo, en fortalecer el desarrollo empresarial, mediante el fomento a la inversión de las empresas, y con ello propiciar la creación de empleos en el Estado; siendo el Consejo Coordinador Empresarial, uno de los órganos empresariales más importantes para el fomento económico de las diversas regiones de Durango. Por tanto, impulsar a las empresas consolidadas en nuestra entidad y a las de nueva creación, significa otorgar las herramientas necesarias para el desarrollo de la economía de nuestro Estado.

SÉPTIMO. De la documentación que se anexa a la iniciativa que da sustento al presente, y que permite su dictaminación de forma positiva, se puede enumerar la siguiente:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la inscripción 1, a foja 1, tomo 2, sección Gobierno del Estado, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 24 de mayo del año 2006, mediante el cual se acredita la propiedad del Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de una superficie de 18-63-92.54 hectáreas.
- II. Carta de liberación de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en la cual se encuentra anotación al margen, mediante la cual se segregó una superficie de 01-00-00-00 hectáreas en fecha 06 de febrero de 2014, a



favor de la Comisión Nacional Forestal, en la cual se hace constar que no reporta gravamen alguno.

III. Plano de ubicación de la superficie de 3,003.735 m², en el cual se contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 59.92 metros, con rumbo S 30°19'28.55" E, colindando con Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 40.97 metros, con rumbo S 58°36'36.29" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.82 metros, con rumbo S 86°30'26.33" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- ✓ **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.31 metros, con rumbo N 87°46'34.13" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.75 metros, con rumbo N 74°51'01.87" W, Calle Mango.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 3.19 metros, con rumbo N 64°08'07.21" W, Calle Mango.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 2.84 metros, con rumbo N 45°09'04.21" W, Calle Mango.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 2.89 metros, con rumbo N 32°55'18.03" W, Calle Mango.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo N 29°44'58.64" W, Calle Mango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- ✓ **Al Noreste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 28.65 metros, con rumbo N 58°15'28.45" E, Fracción #2.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 0.72 metros, con un rumbo S 29°59'23.25" E, Fracción #2.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 12 al punto 1, con una distancia de 21.59 metros, con rumbo N 58°15'45.50" E, Fracción #4.

SÉPTIMO. Por lo anterior, la Comisión que dictaminó, conviene en que el presente sea elevado al Pleno para su aprobación, en virtud de que con la enajenación a título gratuito del inmueble en mención, a favor del Consejo Coordinador Empresarial, permitirá la construcción de un nuevo edificio que albergará sus oficinas, acorde a las necesidades de crecimiento de dicho organismo para brindar a las empresas que se adhieran instalaciones que serán más amplias y funcionales, logrando con ello que se sumen empresas que promuevan mayores empleos en nuestro Estado, logrando a su vez fluidez económica, además de ofrecer instalaciones más dignas y con mejor infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 528

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado, y se autoriza al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor del Consejo Coordinador Empresarial, la superficie de 3,003.735 m² ubicada en el polígono número 1 que será segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 59.92 metros, con rumbo S 30°19'28.55" E, colindando con Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- II. **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 40.97 metros, con rumbo S 58°36'36.29" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- III. **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.82 metros, con rumbo S 86°30'26.33" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- IV. **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.31 metros, con rumbo N 87°46'34.13" W, colindando con Av. Ferrocarril (Nellie Campobello).
- V. **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.75 metros, con rumbo N 74°51'01.87" W, Calle Mango.
- VI. **Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 3.19 metros, con rumbo N 64°08'07.21" W, Calle Mango.
- VII. **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 2.84 metros, con rumbo N 45°09'04.21" W, Calle Mango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- VIII. Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 2.89 metros, con rumbo N 32°55'18.03" W, Calle Mango.
- IX. Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo N 29°44'58.64" W, Calle Mango.
- X. Al Noreste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 28.65 metros, con rumbo N 58°15'28.45" E, Fracción #2.
- XI. Al Sureste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 0.72 metros, con un rumbo S 29°59'23.25" E, Fracción #2.
- XII. Al Noreste:** del punto 12 al punto 1, con una distancia de 21.59 metros, con rumbo N 58°15'45.50" E, Fracción #4.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando séptimo del presente decreto, en caso contrario, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO.

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO.